



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA JUANA OSORES SEPÚLVEDA, DE LA COMUNA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **18 ABR. 2024**
RESOLUCIÓN EXENTA N° 298

VISTOS:

- a) El D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 28 de agosto de 2023, realizado por LORENA MANRÍQUEZ SUAZO, Trabajadora Social del Departamento Provincial de la Comuna de Linares, Serviu Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de JUANA OSORES SEPÚLVEDA;
- g) El informe jurídico, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Abogada, SARA GARRIDO GONZÁLEZ, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule.
- h) El informe técnico, de fecha 24 de agosto de 2023, realizado por ANGÉLICA CASTILLO PEÑA, Ingeniero Constructor, Gestor Técnico Territorial de Parral, Provincia de Linares de Serviu Región del Maule, que determina que la vivienda de JUANA OSORES SEPÚLVEDA siniestrada por un incendio se declaró inhabitable y al ser demolida, el propietario se encuentra sin una solución habitacional;
- i) El Certificado de Inhabitabilidad de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Parral, que indica que la vivienda se declaró inhabitable debido a que su estructura fue afectada por un incendio ocurrido el 21 de noviembre de 2022;
- j) El oficio electrónico N°2914, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Directora de Serviu Región del Maule, que solicita asignación directa de Subsidio Habitacional D.S. N° 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, para 1 postulante, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 6042 de 11.05.2011, en el cual figura JUANA OSORES SEPÚLVEDA;
- k) El acta de fecha 24 de enero de 2024, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de subsidio D.S. N° 1, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con recursos año 2024, para JUANA OSORES SEPÚLVEDA;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- b) Que, el informe social, citado en el visto f), da cuenta de la situación que afecta JUANA OSORES SEPÚLVEDA, por cuanto se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, ya que su vivienda ha sido declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Parral, debido a que fue afectada por incendio.
- c) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico de SERVIU informa que Conforme los antecedentes tenidos a la vista (informe social y Registro Rukan) que dan cuenta que doña JUANA OSORES SEPÚLVEDA registra propiedad a su nombre correspondiente a Lote N°18 de la manzana H, ubicada en la comuna de Parral, inscrita a fojas 2544 número 1502 del Registro de Propiedad del CBR de Parral del año 1995, que pertenece al 40% más vulnerable de la población, sin perjuicio de ello presenta una vivienda en estado inhabitable producto de un incendio estructural, según da cuenta certificado de DOM de Parral del año 2023. De igual forma queda establecido que la solicitante presenta un beneficio habitacional en calidad de titular; Por lo cual se podrá desmarcar para su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad AL MOMENTO DE SU ASIGNACION



- d) Que, a través del informe técnico citado en el visto h) y los certificados citados en el visto i), se ha informado que la vivienda de JUANA OSORES SEPÚLVEDA, se encuentra en condición de inhabitable y se recomienda reconstruir vivienda original incendiada.
- e) Que, a través del oficio electrónico N°2914, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Directora de Serviu Región del Maule, solicita asignación directa de Subsidio Habitacional D.S. N° 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, para la Sra. JUANA OSORES SEPÚLVEDA, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 6042 de 11.05.2011;
- f) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, para JUANA OSORES SEPÚLVEDA.
- g) Que, la familia, que se alude en el Visto f), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- h) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de **600 Unidades de Fomento**, a la persona que se individualiza a continuación:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
OSORES	SEPÚLVEDA	JUANA	12.185.295-0

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 16 letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
3. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo N° 17 letra a) relativo a ser propietario o asignatario de vivienda y letra e) relativo a haber sido beneficiado anteriormente con un subsidio habitacional.
4. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. **IMPÚTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resolvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del **año 2024**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE



PCB/PMT/ARM/ARV/ems

Distribución:

- Destinatario: Serviu Región Del Maule
- Jefe División Política Habitacional del Minvu
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
- Art. 7g, Ley de Transparencia
- Notificado Personalmente en el Servicio.

